

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17'50
Tres id.....	9

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18,50
Tres id.....	10

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose solicitado de este Ministerio algunas aclaraciones a la orden relativa al régimen de los Establecimientos Balnearios, inserta en la *Gaceta* de 5 de abril último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que siendo innecesario el refrendo de las prescripciones facultativas por los Médicos directores de baños que venían realizándolo en orden al tratamiento hidromineral, pero si obligada esta prescripción por un Médico con ejercicio legal, debe tenerse presente que en adelante serán los Administradores o dueños de los balnearios los que exijan y archiven estos documentos, siendo ellos también los que recojan y fijen en los libros de Administración las pólizas del impuesto de Timbre, que antes se fijaban en los libros de los Médicos directores.

2.º Que en las citadas prescripciones se han de detallar las prácticas y forma de realizar el tratamiento hidromineral, tanto respecto a los baños como a las dosis de la cura de bebida.

3.º Que los enfermos de la Beneficencia provincial o municipal, que concurren a los balnearios, deberán llevar estas mismas prescripciones autorizadas por los Médicos de la Beneficencia provincial o por los Médicos titulares en el segundo caso, siendo atendidos en los balnearios, si les fuera preciso, por los facultativos adscritos al servicio benéfico de las poblaciones más próximas al balneario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de mayo de 1932.—Casares Quiroga. —Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 18 mayo 1932).

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Transportes terrestres (Tracción mecánica y Tracción a sangre), de Burgos,

Este Ministerio ha dispuesto que el expresado Jurado mixto quede constituido en la forma siguiente:

#### Sección de Tracción mecánica.

Vocales patronos efectivos: don Valentín González Bárcena, D. Saturnino Curiel Jorge y D. Adolfo Verduras San Miguel.

Vocales patronos suplentes: don Ignacio Palacios Martínez, D. Victoriano Monedero Martínez y don Claudio de las Heras González.

Vocales obreros efectivos: don Primitivo Calvo González, D. Juan José Hernández Toca y D. Antonio Martínez Conde.

Vocales obreros suplentes: don Luis Rey Reguera, D. José Marañón Sáez y D. Eudasio González Pérez.

#### Sección de Tracción animal.

Vocales patronos efectivos: don Martín del Barrio, D. Victoriano Ausín y D. Sebastián Carranza.

Vocales patronos suplentes: don Santiago Saldaña, D. Pablo Hernández y D. Cipriano Sancidrián.

Vocales obreros efectivos: don Leoncio Palacios Rodríguez, D. Eutimio Albillos López y D. Pedro Porrás Villalain.

Vocales obreros suplentes: D. Félix Llorente Morejón, D. Aurelio Llorente Gauli y D. Román Ramírez Pardo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de mayo de 1932.—Francisco L. Caballero.—Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta 18 mayo 1932).

## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

En cumplimiento de lo que dispone la Orden de este Departamento, de 16 del actual,

Esta Dirección general ha acordado que se anuncie a concurso la provisión de Intervenciones de fondos vacantes en las Corporaciones comprendidas en la relación que se inserta al final de esta convocatoria y quedando abierto este concurso a la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid* y durante el plazo de treinta días hábiles, con sujeción a las disposiciones siguientes:

1.ª Podrán tomar parte en el presente concurso todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Interventores de fondos de la Administración local, lo mismo los que estén desempeñando cargos que los que se hallen en expectación de destino, siempre que tengan capacidad legal para optar a la Intervención que solicitan, con sujeción a las prescripciones del Real decreto de 23 de agosto de 1924 y Real orden de 16 de octubre del mismo año.

2.ª Al efecto de justificar su capacidad legal, los concursantes que hubieren ingresado en el Cuerpo al amparo de los preceptos del Real decreto de 23 de agosto de 1926, consignarán necesariamente en su solicitud el concepto en que fueron admitidos a la oposición que les ingresó en la carrera, el cual determinará el derecho del solicitante a optar a las plazas vacantes, ajustándose a la clasificación que de las mismas se hace, a tenor de lo preceptuado en el expresado Real decreto.

3.ª Para el mejor conocimiento de las Corporaciones interesadas se reiteran las prescripciones reglamentarias siguientes:

a) Intervenciones de primera clase.

Podrán concursar todos los individuos con veintitrés años de edad

cumplidos, pertenecientes al Cuerpo, que tuvieran reconocido su derecho con anterioridad a la publicación del Real decreto de 23 de agosto de 1926 y los que hayan desempeñado Intervenciones o Jefaturas de segunda clase por más de dos años o de tercera clase por más de cuatro sin nota desfavorable.

b) Intervenciones de segunda y de tercera clase.

Podrán concursarlas, además de los individuos del Cuerpo que en la actualidad desempeñen las de cuarta y quinta clase, los que hayan ingresado al amparo del Real decreto de 23 de agosto de 1926, que se clasifican en la forma siguiente:

Apartado A) Con título de Profesor Mercantil.

Apartado B) Con título de Abogado.

Apartado C) Cuerpo pericial de Contabilidad.

Apartado D) Funcionarios del Estado, Oficiales de primera y segunda.

c) Intervenciones de cuarta y quinta clase.

Podrán concursar los individuos que en la actualidad desempeñen plazas análogas y los que hayan ingresado en el Cuerpo, a tenor de lo dispuesto en el citado Real decreto, que se clasifican así:

Apartado E) Secretario de Ayuntamiento de primera categoría.

Apartado F) Secretarios de segunda categoría y Secretarios-Interventores.

Apartado G) Suboficiales y Sargentos del Ejército.

Apartado H) Interventores interinos.

Entendiéndose que deberán pertenecer al Cuerpo de Interventores.

Conforme al párrafo segundo del apartado E) del artículo 1.º del Real decreto de 21 de octubre de 1924, de aplicación del Estatuto municipal en las provincias Vascongadas, los Ayuntamientos podrán exigir a sus empleados administrativos el conocimiento del vasconce.

4.<sup>a</sup> El presente concurso se tramitará en los respectivos Gobiernos civiles, donde habrán de dirigirse instancias y documentos de los concursantes existentes en la provincia, pudiendo también presentar las instancias directamente a las Corporaciones en que exista la vacante.

5.<sup>a</sup> Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobernador civil, todas las vacantes existentes en las respectivas provincias, acompañando tantas copias literales de ellas cuantas sean las vacantes solicitadas. Igualmente deberá acompañarse el número de copias de todos los documentos que se presenten con la misma instancia, a fin de que el Gobernador civil las remita a cada una de las Corporaciones cuya intervención se solicita, previa comprobación y coitejo.

6.<sup>a</sup> En las instancias deberá consignarse el domicilio habitual del concursante, a los efectos de las notificaciones que hubieran de ser dirigidas; la fecha de su nacimiento, la clase de Intervención que desempeñe, con certificación que acredite el tiempo que la hubiere servido; y los ingresados en las últimas oposiciones; consignarán además el concepto en que fueron admitidos a dicha oposición y el número de orden con que aparezcan aprobados en la relación de la *Gaceta de Madrid* de 7 de mayo de 1931.

7.<sup>a</sup> Los que perteneciesen al Cuerpo con anterioridad al 23 de agosto de 1926, deberán presentar con su instancia la hoja de servicios a que se refiere el párrafo 4.<sup>o</sup> del artículo 68 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, con tantas copias cuantas sean las Intervenciones solicitadas. Los que hubieren ingresado con posterioridad a aquella fecha, deberán acompañar a su instancia una certificación que acredite haber practicado durante un año en alguna Intervención provincial o municipal, expedida por el Jefe de la dependencia, con el visto bueno del Presidente de la Corporación de que se trate.

8.<sup>a</sup> Dentro del plazo de cinco días, una vez transcurrido el que se concede para la presentación de las instancias, los Gobernadores civiles remitirán a cada una de las Corporaciones interesadas las copias, debidamente confrontadas, de las instancias y documentos presentados por los diferentes concursantes, a cada una de las Intervenciones que han de proveerse, y dentro del mismo plazo, las Corporaciones darán cuenta al Gobernador de las instancias que directamente se hubiesen presentado en la Corporación, con expresión de las circunstancias de cada solicitante. De unas y otras solicitudes, formando la oportuna relación, darán cuenta los Gobernadores civiles a la Dirección general de Adminis-

tración, para que compruebe las circunstancias alegadas por cada uno y oponga los reparos procedentes, si lo creyera oportuno, antes de que por las Corporaciones interesadas se haga la designación entre los concursantes.

9.<sup>a</sup> Transcurrido el plazo de presentación de instancias y recibidas en las respectivas Corporaciones las que se hubieren presentado en el Gobierno civil de la provincia, será convocada la Corporación municipal a sesión extraordinaria, a fin de proceder al nombramiento de Interventores de entre los concursantes capacitados legalmente. A los concursantes a vacantes de los Ayuntamientos de las Provincias Vascongadas les será preciso el conocimiento del idioma regional.

10. Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que entre los concursantes haya de ocupar la Intervención, los solicitantes que crean que la Corporación ha cometido alguna infracción legal, interpondrán el oportuno recurso contencioso administrativo, previo el de reposición, ante el propio Ayuntamiento.

11. Dentro del tercer día, una vez hecho el nombramiento, la Corporación lo pondrá en conocimiento del Gobernador civil y de la Dirección general de Administración, a la que se enviará además la relación del resto de los concursantes. Igualmente deberán notificar seguidamente al designado el nombramiento que le hubiere sido hecho, a fin de que pueda tomar posesión del cargo o expresar lo que a su derecho convenga.

12. La Dirección general ordenará la publicación de los nombramientos recaídos en la *Gaceta de Madrid* y su reproducción en el *Boletín Oficial* de la provincia. En el plazo máximo de treinta días, a contar desde la publicación en la *Gaceta* de los respectivos nombramientos, deberán los interesados posesionarse de sus cargos, comunicando la posesión a la Dirección general de Administración y al Gobierno civil inmediatamente de verificada, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad administrativa, tanto la Corporación como los interesados, por incumplimiento de lo que se ordena.

13. En el acto de la toma de posesión deberán los interesados acreditar con las certificaciones procedentes, que no tienen antecedentes penales y observan buena conducta, cuyos documentos quedarán unidos a su expediente personal respectivo.

14. Las Corporaciones que dejen transcurrir los plazos que se citan sin llevar a cabo las respectivas diligencias, que quedan reseñadas, así como las que acuerden no resolver el recurso, se consideran decaídas de su derecho, de conformidad

con lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, que determina que corresponderá el nombramiento, en este caso, a este Ministerio.

15. El concursante en quien recayera el nombramiento que no se presente a tomar posesión sin causa justificada y apreciada así por la Corporación respectiva, en el plazo treinta días, desde su publicación en la *Gaceta*, se entenderá que renuncia al cargo y la Corporación resolverá nuevamente el mismo concurso, con sujeción a lo prevenido en el artículo 26 del citado Reglamento de 23 de agosto de 1924.

16. La toma de posesión de una Intervención determinada significa la expresa renuncia a todas las demás que el interesado hubiere solicitado en el mismo concurso, y si el individuo de que se trate estuviera sirviendo en propiedad otra Intervención, la toma de posesión en la nueva originará automáticamente la vacante de la que desempeñaba.

17. Los Gobernadores civiles dispondrán la publicación en el *Boletín Oficial* de la presente Orden de concurso y cuidarán del más exacto cumplimiento de sus disposiciones, a fin de evitar toda complicación que pueda alterar la normalidad del concurso que se anuncia, perturbando el ordenado funcionamiento en las oficinas y locales que al mismo afectan.

Madrid 16 de mayo de 1932.—El Director general, González López.

\*\*

*Relación que se cita de las vacantes de Interventores de fondos municipales, con expresión de la categoría y sueldo asignado a cada una:*

Alicante.—Jijona, quinta categoría, 4.500 pesetas y 500 de gratificación.

Badajoz.—Burguillos del Cerro, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Cádiz.—Jimena de la Frontera, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Guipúzcoa.—Oñate, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Jaén.—Villanueva del Arzobispo, cuarta categoría, 5.000 pesetas (sin descuento).

Madrid.—Colmenar de Oreja, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Murcia.—Archena, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Santa Cruz de Tenerife.—Capital, primera categoría, 9.000 pesetas.

Sevilla.—Capital, primera categoría, 15.000 pesetas.

Vizcaya.—Abanto y Ciérvana, cuarta categoría, 5.000 pesetas.

Idem.—Valmaseda, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Idem.—Zalla, quinta categoría, 4.000 pesetas.

(*Gaceta* 17 mayo 1932).

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares.

El Alcalde de Bozoo me comunica que en aquel pueblo se halla recogida una yegua negra, clase losina, como de seis a seis y media cuartas de alzada, herrada de la extremidad derecha y con una esquiladura en el extremo superior de la cola.

Burgos 20 de mayo de 1932.

EL GOBERNADOR,

**Braulio Solsona.**

D. José Ramón Sustacha, vecino de Orduña, solicita de este Gobierno civil se declaren vedados de caza a su favor los terrenos de Murita, Ayuntamiento de Junta de Villalba de Losa.

Se abre en este Gobierno y en la Alcaldía respectiva un período de reclamaciones durante quince días hábiles, a contar desde la publicación de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL, para que los que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, debidamente documentadas.

Burgos 20 de mayo de 1932.

EL GOBERNADOR,

**Braulio Solsona.**

## Diputación Provincial

### COMISIÓN GESTORA

*Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 5 de mayo de 1932.*

Designar al Sr. Presidente para que intervenga en las discusiones organizadas por la Sección de Ciencias Morales y Políticas del Ateneo de Madrid sobre los Estatutos regionales presentados a las Cortes constituyentes.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Director de Obras provinciales participando que el peón caminero Eusebio Fraile se había reintegrado a su servicio, después de hacer uso de la licencia que le fué concedida.

Que se publique una circular en el BOLETIN OFICIAL recordando a los Ayuntamientos el cumplimiento de los servicios que les encomiendan las disposiciones dictadas relacionadas con el servicio de telecomunicaciones.

Conceder un plazo de diez días a los Médicos de la Beneficencia provincial para el examen del proyecto de reglamento del Hospital.

Que ingrese en la Sala de observación de la Casa de Caridad el presunto demente Epifanio Solas, de Belorado.

Quedar enterada, con sentimiento, de haber fallecido en el Hospital provincial el peón caminero Severiano González.

Contestar al Ayuntamiento de Palencia, que desde luego concurrirá

una representación de la Diputación a la Asamblea que se celebrará en aquella ciudad con el fin de tratar de la estructuración de España, y facultar al Sr. Presidente para que designe los representantes.

Contestar al Sr. Secretario general del Consejo Superior de Protección a la Infancia, que esta Diputación se comprometió únicamente a contribuir con 30.000 pesetas, pagaderas en tres plazos, para la construcción del Reformatorio de menores Castilla León, y que puede hacerse efectivo el importe del tercer plazo.

Quedar enterada de las entradas de asilados en los distintos Establecimientos de Beneficencia.

Quedar enterada de haberse trasladado a Madrid el Sr. Vicepresidente D. Moisés Peralta, en unión de otros señores del Patronato propuestos, con el fin de gestionar del Ministerio la concesión de algún crédito para atender a la crisis de trabajo.

Señalar los días 12, 19 y 26 del actual, a la hora de las doce, para celebrar las restantes sesiones del mes, y convocar a sesión extraordinaria para el día 7 del actual, a las dieciséis horas.

Que se ejecuten por administración las obras de reparación que indica el Sr. Arquitecto provincial como necesarias en la habitación destinada al Maestro D. Mariano Sainz, en el Hospicio provincial.

Devolver el expediente instruido por los Ayuntamientos de Masa y Nidáguila, en el que solicitan agruparse al solo efecto de tener un Secretario común, para que subsanen los defectos advertidos.

Informar favorablemente el expediente instruido por los Ayuntamientos de Cascajares y Busto de Bureba solicitando la agrupación a los efectos de tener un Secretario común.

Aprobar la cuenta que presenta el Sr. Arquitecto provincial de los jornales empleados en varias obras ejecutadas por administración en el Pabellón de Cirugía general y radiología del Hospital provincial.

Aprobar la liquidación que remite el Sr. Arquitecto provincial de las obras ejecutadas en el Pabellón de Cirugía general y radiología del Hospital por el contratista D. Antonio Mendizábal.

Informar favorablemente los expedientes sobre concesión de autorización para el establecimiento de líneas de conducción de energía eléctrica presentados por D. Luis García, para el alumbrado del pueblo de Pedrosa del Páramo; don Mariano Polo, para el de Caniego; por D. Diego García, para los pueblos de Rosales y Bóveda de la Ribera; D. Isacio Torres, para los de Zuñeda y otros; por D. Plácido y D. Benito Alvaro, para el de Doña Santos, y por D. Cándido Molinero, para los de Navas y otros.

Conceder autorización para ejecutar obras contiguo a carreteras provinciales a D. Aquilino Martínez, de Pradoluengo, y D. Bernardo Huerta, de Salas de los Infantes.

Aprobar el acta de recepción provisional de las obras de la variante del camino inundado por el embalse del Pantano del Arlanzón.

Hacer presente al Ayuntamiento de Tobar, que no es posible autorizar la reducción del 60 por 100 que en un principio ofreció contribuir para las obras de construcción del camino de Barrio de Borcos (Las Hormazas) a la carretera de Villanueva de Argaño a la estación de Herrera.

Entregar a Constantino Solas, de Villayuda, su hija Anunciación, asilada en la Casa de Caridad; a María Mercedes García, de Palencia, su hijo Pedro; a Santiago Itáñez, de Barcina de los Montes, su hija Manuela, y a Constantina Alonso, de Cueva de Juarros, su hijo Adolfo.

Hacer presente a D. Francisco Orive, de Aostri, que de no comprometerse a satisfacer la cuota señalada por estancias del demente Miguel Orive, se pondrá éste a su disposición.

Que pasen a ocupar el número que les corresponda en el turno general de admisiones de la Casa de Caridad, Gregorio Núñez, de Tejada, y Pedro Arnáiz, de Villamayor de los Montes.

Prorrogar hasta fin de mes actual el período voluntario de cobranza del impuesto de cédulas personales en el Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Aprobar el padrón formado para el año 1931 por el Ayuntamiento de Mamolar.

Aprobar la distribución de fondos que presenta la Intervención para el mes actual.

Enviar a la Mancomunidad hidrográfica del Duero la nueva liquidación formada por la Intervención, a fin de que si la encuentra conforme, preste su aprobación.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 5 de mayo de 1932.—El Presidente accidental, Aristóbulo Arranz.—El Secretario, Pedro J. García.

#### *Sesión extraordinaria del día 7 de mayo de 1932.*

Informar el expediente instruido por el Ayuntamiento de Castrogeriz solicitando autorización para establecer una décima de recargo sobre las contribuciones territorial e industrial para atender al remedio del paro obrero, que la Diputación no encuentra inconveniente en que se conceda la autorización solicitada.

Designar a los señores Presidente, Peralta y Diez Pérez, para que en representación de la Diputación, asistan a la asamblea de Palencia, que se celebrará el día de mañana,

para tratar de los Estatutos regionales.

Aplazar el examen del Reglamento del Hospital provincial.

Burgos 7 de mayo de 1932.—El Presidente, Luis García y G. Lozano.—El Secretario, Pedro J. García.

#### *Sesión ordinaria del día 12 de mayo de 1932.*

Quedar enterada de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil transcribiendo otro del Ayuntamiento de Oña, interesando que el Monasterio de San Salvador, de aquella localidad, se habilite para manicomio provincial.

Quedar enterada de un oficio de la Inspección de Hacienda de esta provincia, relacionado con el concierto celebrado por esta Diputación con la Delegación de Hacienda para abono al Tesoro del débito que resultó de la liquidación practicada en 4 de abril de 1927, y gestionar que el pago se verifique en diez anualidades.

Que pase a informe de la Comisión de Agricultura un oficio del señor Vicepresidente de la Junta provincial de fomento pecuario, solicitando se conceda una subvención para atender a las primeras necesidades de su funcionamiento.

Que pase a informe de la Comisión de Gobierno una instancia suscrita por el ujier, portero y ordenanza de la Corporación, solicitando se les conceda una gratificación con cargo al crédito consignado para sueldo de otro ordenanza, cuya plaza no está cubierta.

Quedar enterada de un oficio del Colegio Oficial de Médicos de esta provincia, participando que había designado a D. Manuel López Gómez para formar parte del Tribunal de oposiciones a la plaza de Médico auxiliar de la Sección de Cirugía de la Beneficencia provincial.

Quedar enterada del balance de comprobación y saldos que presenta la Intervención con fecha 30 de abril último y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Autorizar al Sr. Regente de la Imprenta provincial para la adquisición de papel con destino a impresos de la Sección de Cirugía del Hospital.

Que pase al Sr. Arquitecto un oficio del Sr. Farmacéutico de la Beneficencia provincial, relacionado con la ampliación de los locales que ocupa.

Admitir la renuncia del cargo de Peón caminero a Eusebio Fraile Mundo, y que por el Sr. Director se proponga lo que considere oportuno respecto de la provisión de la vacante, así como de las demás que existen.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Arquitecto provincial, participando que con fecha 6 del actual había dado por terminado el permiso que

le fué concedido, habiéndose reintegrado a su servicio.

Que se den las gracias a D. José Tomás Moliner por los servicios prestados durante el tiempo que el Sr. Arquitecto ha permanecido con licencia.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia, relacionado con la fuga del asilado Braulio Martínez Molina.

Quedar enterada de las entradas de asilados en los distintos Establecimientos de Beneficencia.

Quedar enterada de un oficio del Ilmo. Sr. Director general de Administración, participando que había autorizado a los Aparejadores que prestan servicios en las dependencias y organismos del Ministerio, en Diputaciones y Ayuntamientos, para trasladarse a Madrid, con el fin de asistir a la Asamblea que se celebrará del 16 al 20 del mes actual.

Que por el Sr. Presidente se proceda al llamamiento de 50 aspirantes a ingreso en la Casa de Caridad.

Facultar a los Sres. Ponentes de Beneficencia para que en la forma que estimen más conveniente practiquen una revisión para comprobar el estado en que se encuentran todos los niños de lactancia y crianza.

Quedar enterada de haber asistido el Sr. Presidente a la Asamblea celebrada en Palencia para tratar del Estatuto de Cataluña.

Que se paguen a la Casa Munar y Guitart, instaladora de la calefacción en la Casa de Maternidad, y de un monta-camillas y un montaplatos y calefacción en el Hospital provincial, las cantidades pendientes en los plazos que indica el señor Arquitecto.

Aprobar la nómina de gratificación fija que corresponde percibir al Ingeniero Jefe de Obras públicas por la inspección de caminos vecinales.

Conceder autorización para ejecutar obras contiguo a carreteras y caminos vecinales a D. Clementino Tamayo y D. Adolfo Escólar, vecinos de Torresandino; D. Cayetano López, de Madrid, y D. Onofre Temiño, de Villanueva Matamala.

Informar favorablemente los expedientes instruidos por D. José del Pozo, de Tordueles, y D. Andrés Medrano, de Regumiel de la Sierra, solicitando autorización para transformar en energía eléctrica la hidráulica obtenida de un molino y de un salto de agua y el instruido por D. Angel Hernández, vecino de Burgos, sobre que se le conceda autorización para el acoplamiento de líneas eléctricas.

Aprobar el acta de recepción y la liquidación general de los acopios de piedra con destino a la conservación del firme de la carretera provincial de Villanueva de Argaño al puente de Peral de Arlanza.

Entregar a Felicidad Rubio, con

domicilio en esta ciudad, su hijo Moisés; a Víctor García, de Zalduendo, su hijo Jesús, y a Remigio Monasterio, de Valluerca, su hijo Dionisio, asilados en la Casa de Caridad.

Conceder la salida definitiva de la Casa de Caridad al asilado Restituto González, de Villalmanzo.

Que pase a ocupar el número que la corresponda en el turno general de admisiones de la Casa de Caridad Teodora Arauzo, de Lerma.

Aprobar en la forma propuesta por la Comisión especial nombrada al efecto la cuenta y liquidación general del presupuesto de 1931.

Que pase a la Comisión de Hacienda la liquidación que presenta la Intervención de las obras e instalaciones hechas en el nuevo pabellón destinado a Cirugía y Radiología del Hospital provincial para la habilitación de un crédito extraordinario y facultar a la Ordenación de pagos para que libre las cantidades para pago de las cuentas pendientes en la forma que estime más conveniente.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Designar a los Sres. Presidente y Oficial Mayor de la Secretaría para que instruyan expediente con motivo de un oficio del Sr. Practicante de la Beneficencia provincial, D. Jesús Alonso, participando que en la Sección de Cirugía se han operado y se operan enfermos en concepto de pago, de los que tiene idea que han abonado el importe de las intervenciones a los Médicos, no habiendo recibido él cantidad alguna por sus honorarios.

Burgos 12 de mayo de 1932.—El Presidente accidental, Moisés Peralta.—El Secretario, Pedro J. García.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Miranda de Ebro.

D. Angel Ruiz Lao, Juez municipal Letrado, en funciones del de 1.ª instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente se anuncia la muerte intestada de D. Lorenzo Villahoz Martínez, natural y vecino de esta ciudad de Miranda de Ebro, de 48 años de edad, soltero, hijo legítimo de Juan e Isabel (difuntos), el que falleció en esta ciudad el día 2 de junio de 1931, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan en este Juzgado de 1.ª instancia a reclamarla, dentro del plazo de 30 días, apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar, haciendo saber que referida hacienda la reclaman sus parientes en cuarto grado D. Pedro y Doña Juana Martínez Alonso, D. Francisco Doña Isidora, D. Nicolás y D. Santos Martínez Garrastacho, D. José, D. Nicolás, Doña Herminia y don

Paulino Torre Villahoz, Doña Victoria Villahoz Churri y Doña Justina Villahoz Artiguez.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según está mandado, expido la presente que firmo en Miranda de Ebro a 17 de mayo de 1932.—Angel Ruiz.—P. S. M.—Lic., José Irázusta.

### Requisitoria.

Alonso Martínez José, de 26 años de edad, hijo de Santiago y Ana, soltero, natural de Murias de Pederro, partido de Astorga, provincia de León, sin vecindad, jornalero, cuyo actual paradero se desconoce, procesado en causa número 33 de 1931, sobre tentativa de robo, seguida en el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, comparecerá en el término de diez días ante referido Juzgado de instrucción, al objeto de constituirse en prisión decretada por la Superioridad, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

### Haro.

#### Requisitoria.

Pons Benejan o Benajan Román, natural de Mahón (Baleares), de 26 años de edad, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en Miranda de Ebro, procesado por este Juzgado de instrucción de Haro, en causa número 28 de 1932, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, con el fin de ingresar en prisión, recibirle indagatoria y notificarle el auto de procesamiento, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Haro 20 de mayo de 1932.—El Juez de instrucción, Lorenzo del Fresno.

### Valle de Mena.

#### Cédula de citación.

Dos Santos Serranero (Antonio), de 25 años de edad, soltero, jornalero, de nacionalidad portuguesa y domiciliado últimamente en el pueblo de Nava, de este Valle, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en este Juzgado municipal el día dos de junio próximo, a las diez de su mañana, a la celebración del juicio de faltas que contra él se sigue por lesiones, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Villasana de Mena 20 de mayo de 1932.—El Secretario, Luis Gutiérrez.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Aranda de Duero.

Formado el recuento de ganadería existente en este término municipal del año de 1932, y que ha de servir de base a los repartimientos de contribución para 1933, se halla de manifiesto al público en la Secretaria

de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Aranda de Duero 21 de mayo de 1932.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blay.

### Alcaldía de Fuentenebro.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1932, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Fuentenebro 19 de mayo de 1932.—El Alcalde, Máximo Sacristán.

### Alcaldía de Valle de Oca.

Formado y aprobado por la Junta de Informaciones Agrícolas de esta villa el repartimiento individual del 0,35 por 100 sobre el líquido imponible por territorial, rústica y colonia, a que se refiere la circular de la Sección Agronómica de la provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL, número 110, se expone al público por espacio de ocho días para que durante ellos puedan los contribuyentes examinarle y presentar contra él en Secretaría las reclamaciones que consideren oportunas, significando que extinguido que sea el plazo marcado, serán desechadas las que se presenten.

Valle de Oca 20 de mayo de 1932.—El Alcalde, Félix Castrillo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanilla-Vivar. Tubilla del Lago.

### Alcaldía de Quintanillabón.

Formados por este Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro los apéndices al amillaramiento de la contribución rústica, pecuaria y padrón de edificios y solares de este término municipal para el año 1933, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por cuan-

tos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Quintanillabón 12 de mayo de 1932.—El Alcalde, Gregorio Oñate.

Igual anuncio hace el Alcalde de Padilla de arriba.

Respecto de rústica y pecuaria: Merindad de Valdivielso. Villahoz.

### Alcaldía de Baños de Valdearados.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 13 del actual, ratificada en la ordinaria del 15 del mismo, de conformidad con el presupuesto ordinario aprobado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en 27 de enero último, en el que se consigna como ingreso la cantidad de 35.292 pesetas, procedente de parte de la enajenación de una inscripción de propios que posee el Ayuntamiento, importante toda ella 97.638 pesetas nominales, señalada con el número 10.556 y emitida por la Dirección general de la Deuda en 18 de febrero de 1926, con interés del 4 por 100, para atender a obras municipales de imprescindible necesidad, y como dicho acuerdo se refiere a solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda el informe favorable a la venta, para que así pueda ser acordado por el Consejo de Ministros, autorizando la conversión en títulos de la Deuda al portador, y emisión de nueva inscripción de la parte restante de referida inscripción, después de convertida en dichos títulos las pesetas 35.292; a los efectos prevenidos en la ley municipal de 1877, en consonancia con el Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, se hace saber al público que, durante el plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pueden acudir contra el mismo, en la forma que dichas leyes disponen, presentando los escritos de oposición a la enajenación de parte de dicha lámina en la Secretaría municipal; pues pasado mencionado plazo sin recurso, o desechado que sea, se dará al acuerdo la tramitación correspondiente.

Baños de Valdearados 18 de mayo de 1932.—El Alcalde, Modesto Núñez.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### FEDERICO URRACA PLAZA

OCULISTA

Jefe de la consulta oftalmológica de la Cruz Roja.

Lain-Calvo, núm. 18, 1.º

(GRATIS A LOS POBRES)

16